

89/17

80/17

t

Año de 1783

Orden de la Camara, para que esta
Aud.^a Informe en la instancia del
D^o Jⁿ Joaquín de Marcellan Sin-
dico Procurador General a esta Cui-
dad, en que solicita que los Reg^{os}
que estan auventes, pongan sur-
tuto, y que los que estan en exer-
cicio no se les permita mas au-
vencia que un mes por el per-
juicio que causan al publico.

R.^o Aud.^o

Secr.^o
Sebas.

1783

1783

Ento = El D. Toachim de Marcellan, Sindico
Pia Gen. de la Cui. de Tanagera, Capital del R.
de Aragon consuma ^{on} veneraz. y respeto pone en
la Supexia y piadora consideraz. de V. M. Que
habiendo merecido de sus honrrada Comiudadanos
el honox y satisfaz. de legiale ental, con correspondien-
do a ello, y satisfaz. ^{do} a su encargo ha procurado
oxiennarse de q. conduca al bien comun, por si su
contedad advenia alguna cosa digna de proponer
para el beneficio publico, y advirtiendos, que si bien
los Regidores puros, y de por si se esmeran con su
servicio, atendiendo, y mirando siempre a su uti-
lidad, y ma. ventafaz, no sean Capases de acudix
a todo lo preciso, para evitar los dolos, fraudes,
y manipulos que de continuo fragua contra
el. la ambiz. ^{on} humana a causa de los muchos
particulaxes, y extremos que comprehende
la potencia de una poblaz. tan dilatada, y nume-
rosa en el dia, como es Sta Cui, como que

en esageraz. ^{en} puede ventarse haberse duplica-
do, y tener q. atender a todos, y para ello ver
la actualidad q. mitad q. en lo antiguo el m. d.
sus individuos Capitulares, o ^{de} Reg. concurren. ^{te}
con los ultimas. nombrados se congregaran
Doce, siendo las Plazas ^{de} 24 por haber uno q. otro
accidental, otros tener q. salir con alguna fre-
cuencia fuera de la ciudad q. sus cosas, y acen-
tarlo por bastante tiempo q. no esta preciso
amas q. a concurrir la m. p. del año, para ga-
nar su situado. Votos no se van las Plazas con
el justo título de esta ampliador en el sex. de
P. M. Por tanto, y parece q. la atenz. q. just.
m. Mexico este, siendo tan recomendable en
de P. M., se estienda a xedundax en su pea-
ficio, y q. puede vitarse, haciendo compatible
en aquellos el honor, y premio a q. son ac-
hedores por dha. causas con el serv. del Publico
disponiendose por V. M. q. los tales nombra-
substituto, como lo ^{es} ~~securari~~ ^{se} ~~alg.~~ q. tienen
la gr. de Reg. y no pueden servir el Empleo, y

si fuese consignando a los Substitutos la mitad
del Salario, por q. de lo contrario es regular
no sean los Superiores q. lo apesquien de las circunstan-
cias correspond. de legalidad puzga y celo al Publico,
disponiz. y disexamimiento para ello, aung. ^{en} la ten-
gan personales y Naturales para la ostentaz.
q. ^{en} exige de preciso presentarse superior a la de
un regular destino, y no a pececho el q. por el
vicio levante alguna figura, y para ello no lo
necesite, sin alguna utilidad, y de esto no pueda
resultar alguna al comun. En ^{en} ~~admonest.~~ ^{de} 5
dho. suemargo, y condigna atenz. que por el, y
sin el le debe al Publico engen. y especial el de
esta Ciudad = ^{de} V. M. xedidam. ^{te} ~~duplica~~
se viaba, mirando por el, acordar, y mandar
que todos los que tengan gr. de Reg. de ella,
y no puedan servir la plaza, como no sea
q. indisponiz. ^{en} en su salud propongan incontin-
te Substitutos, y q. ^{en} ~~los~~ nombrados en tales vi-
seles contribuya con la mitad del Salario,
y q. ^{en} ~~los~~ m. ^{en} ~~los~~ propietarios puedan

Salix de la Cur. por mas de un mes contin-
bajo la perdiz. de aq. en el restante tiempo
q. de verifique, y de la vacaz. de la Plaza
caso de ver muchas las xeruiden en ello, ^{Contestada en}
Coscusalo por mas de la mitad del an. ^{22. de Nov. por el} ^{2.º de Mayo de la}
no estando enfermo, lo q. espera del arde
amor de ^{2.º M.} al Barallo, y con ello un in-
cible beneficio a los de esta Capital, y de la im-
ta piedad y justificacion de ^{2.º M.} = ^{2.º M.} de
R.º de ^{2.º M.} sumas leal y fiel vasa-
Toachin Maxcellan, Sindico ^{1.º} Gen. de la
ragosa. ⁸

De oñ del Rey se ha remitido a com.^{ta}
de la Camara el memorial del D. Toachin
de Maxcellan, Sindico ^{1.º} Gen. de esta Ciudad
de Tarazona, en q. pide se xirva ^{2.º M.} man-
dar que todos los que tengan gra. de Plaza
de Reg. de ellas, y no pueden xeruir la, como
morea por indispon. en su salud, propongan
Substitutos, o ^{2.º} Gen. aq. se contribuya con
la mitad del Salario, y q. ni a estos, ni a los
Propietarios se permita salix de la Ciudad
por mas tiempo del q. se fiere.

Para poder este ^{1.º} Sup. Tribunal
cumplir con el debido consim. la copias ^{da R.}
oñ ha acordado se remita a ^{2.º} S. (como lo
Coscuto) la adjunta copia del citado memori-
al para que en su vista informe esta ^{2.º} R.º
Audienia lo q. se le ofreciere y pareciere.

con los medios, y modo de curar a estos paxpax
ar, y teniendo pax. para ello la oñ q. se la com
{ es en 28 de Feb. del año pasado de 1781. respec
va a la pax. de oficio de Reg. de esa Cud
y nombram. de substitutos, o Tenientes. Tod
recibo de esta espero aviso. Dios qu. a U. S. m
a. como deseo. N.º a 19 de Nov. de 1783

Donde va de la mano
B

Gr. N. Diego de la Seta y Melan.

Señor de la Real Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
Yo el Substituto de la Real Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
Por lo que a U. S. m. se ha informado de la Real Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
que el Excmo. Sr. D. Juan de Oñate, y Alvarado, y Alandaron
los Señores Excmos. al margen de el Apu
lamiento de esta Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
Acuerdo dentro del Excmo. de esta Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
600 quando se le ofreciere, y ademas, por conveni
ente sobre el contenido del Memorial en el Excmo.
quin intercellan presentado a U. S. m. con la Real Audiencia
de Procurador General del Comu. de Navarra
ya, y con lo que informare el Excmo. de la Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
se fuese a los antecedentes en este mismo punto
culan, que hubiere en la Real Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
Acuerdo, y esto se pase true tiempo al Excmo. de la Audiencia de la Capital de la Ciudad de Mexico
B



Entra despacho de oficio quarto mto

**SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.**

A la
S.S.
viquia
Alcaldes
Hon.

A la Hon. C. de Nov. y quatrio de 1783. A cu. gen.
Do 2
8

Obedecese la Resolución del Supremo Consejo de la Camara, que expresa la Caxta antecedente, en fecha diez y nueve de este ctes: Y por lo que toca á su cumplimiento Acordaron, y Standaron los Señores expresados al margen: Que el Ayuntamiento de esta Ciudad de Taxagora, informe al Acuerdo dentro del termino de diez dias, precisos quanto se le oprimiere, y cubriese, por conveniente sobre el contenido del ctemonial de D. Toaquin Alaxcellan, presentado á S. M. con la Calidad de Procurador Genexal del Comun de Taxagora, y con lo que informare el Ayuntamiento, se junte á los antecedentes en este mismo particular, que hubiere en la Secretaxia del Real Acuerdo, y todo se pase á su tiempo al Fiscal de S. M.

[Signature]

por no haverme restablecido enteram.
grave enfermedad q. he padecido.

Cto. S. que a vna. m. d. a. n. q. de
Laraq. y Noviembre 26 de 1783.

B. M. del
Punto de Vm. Per. n. n. a

V. Raphael Dora
Loaisa V. O. n. a. n. a.

J. D. Lore, Sebastian Ortiz.



SELLA CUARTO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CUATRO

Auto
85.

Reza
nquia
Mon

Laraq. Utarros dos de 1784 A. cu. Len.

Se haga recuadro al Cavallero corregidor
de esta Ciudad, para que el Ayuntamiento
despache con toda brevedad el Informe, que
a instancia del Procurador General, se le pido
en veinte y veis de Noviembre proximo para-
do, de cuya obra contesto el recibo en el
mismo dia.

J.

Nota

En 3 de Mayo, se executó el recuento
al Corregidor de esta Ciudad como se
manda en el auto que antecede.

De la Real Audiencia de Mexico
no. 1074779. En 3 de Mayo de 1784
se dio cuenta de la Real Cedula de 1783
que se dio en 17 de Mayo de 1783
y se dio cuenta de la Real Cedula de 1783
que se dio en 17 de Mayo de 1783
y se dio cuenta de la Real Cedula de 1783
que se dio en 17 de Mayo de 1783

En 3 de Mayo, se executó el recuento
al Corregidor de esta Ciudad como se
manda en el auto que antecede.

[Signature]

t

Muy Sr. mio: De Orden del Ilmo. Ayuntamiento
y cumplim^{to} de la comunicada por S. M. R.
Acuerdo en fecha de 26 de Noviembre de 1783
dixiso a V. paraq. se sirva trasladar al mis-
mo Tribunal el Informe q. acompaña
sobre el contenido de la Representacion he-
cha al M. por el D. D. D. D. Marceliano Sin-
dico Hon. Gen. l. de este Ayuntamiento.
Digo q. a. l. m.
a. d. Barag. y Mayo 27 de 1784

[Signature]
su seg. no. 1074779

[Signature]
Juan de Campos y Calderon

Dr. Jm. Jn. Sebastian y Orta



Para despachos de oficio quatro mta .

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y QVATRO.

Omo Enor

El Ayuntamiento de la su^a & Barag. cumpli-
endo con el Informe, que por V.C. se le mando ha-
cer mediante carta de D.^o Jph. Sebastian y Ortiz
su Secretario con fecha de veinte y seis de Noviem-
bre proximo, sobre el contenido del Memorial
o representacion que hizo a S. M. el D.^o V. Joaⁿ.
Marcellan Indico Ror^o Ral de la misma, su-
plicandole se le diese mandado q.^o los q.^o sean her-
gidore de ella, y no puedan servir la Bara como
no sea por indisposicion, propongan substitutos
y se les contribuya con la mitad de la Bara, y
que unos, ni otros, no puedan salir de la su^a. b.
may tiempo de la. se nala con otras cosas. Die
que en el Informe que hizo a V.C. en el año
pasado de mil setecientos ochenta y uno sobre los he-
tendientes que habia para la. Bara vacante,
que ya se han provisto por S. M. y estan en ac-
tual servicio; hizo mencion y presento un
Plan of^o oficio, e individual de la. Bara y sus Cla-
ses, de los q.^o asiron por suero de heredad, por

Con arreglo á esta providencia superior, pa-
rece coniguiente q. á los Entermos, ó ausentes
ocupad^{os} en el Servicio de S. M. ó á la su^a no de-
be obligarse á que pongan thienientes, sino
á los demas que se ausentan en por otros moti-
vos, y en esta haciendo proporcion á tres perso-
nas á S. M. para q. oyendo á la su^a elija S. M. al
que tubiere por conveniente, y en quien con-
currieran las prendas, meritos, y circunstan-
cias, q. se requiere, con arreglo á la Santa Orden de
la R. Camara de Viento y 29 de Febrero del to-
do año de ochenta y uno; pero la condicion de que
á los citad^{os} substitutos se les contribuya con
la mitad del Salario, no parece conforme, ni
en esta versa utilidad ó perjuicio del Publico
maior m.^{te} quando ni el Sindico promueve
ni la su^a en una causa fundada para ello
y los substitutos jamas han solicitado semejan-
te cosa, en aquellas Parag en q. S. M. tiene con

cedula facultad R. G. L. congan y hropieca

Tampoco puede conformarse la fu. con la ex-
trechez & limitar á sus Capitulares que no puedan
salir de la fu. por mas & un mes concurrido; baxo la
perdicion del Salario en el restante tiempo, ni de la
vacacion de la Plaza para el caso de cargo que promue-
ve el Sindico, porq. semejante rigor ni es confor-
me á la naturaleza del empleo ni correspon-
diente á lo q. lo sirven con el celo, aplicacion
y desempeño que reconoce el mismo Sindico sin
embargo de no estar ligado con la pena que ape-
tece, y seria inturiosa especialm. la de perdimien-
to del empleo, por sola la ausencia de una, & lo
seis meses, que señala.

Enrecomendacion y providencia que por pun-
to general tiene dado el M. en materia de Regidores
ausente y Eny Ciudad y Verosio della era la
ley sexta tit. 3.º lib. 7.º de la Recopilacion que dixo
ne no se pague salario alguno no sirva quatro me-
ses su sueldo de Regidor, cuya obra y banca con la
de acrecer su porcion a los q. estan sirviendo, y so-
bre llevar las fatigas de ausente, podria servir de
estimulo para este, y compensacion a los demas, sin
pasar a los Regidores conq. El Sindico pide y haria
pedido a esta Real Audiencia, cuyo estipendio estan
limitado q. no se exceda el amor a la patria y la
distancion conq. V. M. ha señalado siempre a esta
Ciu. desde su establecim.^{to} y posteriores providen-
cias, seria intolerable su fatiga para los Capitanes

para o apaches de oficio quatro mrs.

Sello Cuarto, Año de
Mil Setecientos Ochenta
y Cuatro.

La república de Zaragoza ha aumentado tanto
su población y comarcal puntos de policía un ascend.
tan grande, como le es notorio á la Justificación
D. E.

Ulamam y por el nuevo Reglami. dado por el R.
Consejo á la Real Conf. se govierna hay reglami. dada
y solo se priva del salario al Regidor que de pax
harisita á la maior parte de los Ayuntam. que se
celebran al día, por lo q. no parece hay necesidad
ni conviene adoptar las pretensiones del Sindico.
Que en quanto se le ofrece exponer á V. E. en raron
dicho Informe. De mis Ayuntam. de Zaragoza y
Mayo veinte y siete de mil setecientos ochenta y qua-
tro.

Raphael Perez
Causo y Orsorio
El Conde de Lencastre
Pasqu al Azpuru

Dr. Josef Mixande

Josef Maria Vidania

Joaquin de Cistue

Dr. Zaragoza

Juan de Campos
Bea

Mis E. mis. Puri la Carta Acordada q. Vm. me di-
rige con fha de este dia diciendome, q. en 26 de
del año mas cerca pasado me participo Vm. la R.
solucion del R. A. en vista de la O. del Sup.
mo Consejo de la Camara en la instancia hecha
á V. M. por D. Fracchin Marcelan Sindico
Qual de esta Ciudad en que solicita que todos los q.
tengan gracia de Plaza de Regidor de la misma
no puedan renovarla, como no sea por indisposi-
cion en su vida, propongan substitutos, o promuevan
á quienes contribuya con la mitad del salario, y
q. ni a estos ni á los propietarios se les permita salir
de la Ciudad por mas tiempo del q. se fiere por el M.
rial del q. me remitió Vm. copia y contesto el feci.
bo en el proprio dia 26; y que no habiendo yo era-
quado, ni el Ayuntam. de la misma el Informe
q. se pidió, ha resuelto el R. Acordado me escriba
Vm. el acuerdo como pende para q. el Ayuntam.
despache con toda brevedad el Informe q. á instan-
cia del R. A. se le pidió en 26 de este, proximo



para despachar de oficio quito.

SELLO CUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CUATRO.

El Fiscal de S. M. con vista de la orden de la M.^a
Camara p.^a q.^a la aud.^a informe de la pretension
de el P^{ro} Gen.^l de esta ciudad, y de el informe de
esta, dice, necesita p.^a poner su dictamen, q.^a por el
secret.^o de acuerdo se lepare la orden de 24 de Febre-
ro de 1781. q.^a cita la Camara en su referido informe
las sumas q.^a cita la ciudad en su referido informe
con el q.^a tambien expresa hizo en el referido
año de 1781 de lo pretendientes q.^a havia aplanas
de residor y plan q.^a entonces presento, y q.^a si alguna
de las citadas ordenes nose encontrare en la re-
cuer.^a de el M.^a acuerdo, remande ala ciudad
la remita, o copia fe. faciente en forma, y q.^a eta
cuando vuelva al fiscal de S. M. p.^a en su vista
poner su dictamen, lo q.^a p.^a exco.^a podra acordar
ari. Zaragoza 11 de Junio de 1784-

Arto Laxag Junio diez y siete de 1784 ^{do} ² ^{en}

C. U.
viquia
villana
Yuma
uon

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]

⁺
Año de 1783

Orden del Consejo para que se oiga
à los que eligen síndico ^{por} ^{Gen.}
de la Ciudad de Tacca, y al Electo
nombrado para dho empleo de
síndico.

R. Acuerdo

Sec. ²
Lebast.

Ar
C. U.
v. q.
vill
T. r. m.
mo



Para despachos de oficio q. atre...

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

M. P. S.

El D. D. Diego Anarez, D. Antonio Christoval de Arca, D. Joaquin de Buera, y D. Francisco Perez Vecinos de esta Ciudad de Tarca en el V. Reyno de Aragon, a. d. h. Conel. m. r. respeto, y devida Venoraz. dicen: Que para el nombram. de las Personas, que han de exercer en este p. a. los Empleos de Procurador Sindico Gral. y Diputado del comun p. cito y combico a todos los Vecinos de esta Ciudad p. que constituyen, como de hecho concurrieron a la Junta Comunal de las Casas de su Ayuntamiento. y se procedio al nombram. de los veinte y quatro electores a cuya pluralidad de Votoz han de quedar electos dos Capitulanes quienes eligieron en Sindico a Don Juan de Ramon Alue y en Boticanio del R. Hospital de Militar del Castillo de S. Pedro de Sta. Cita. y Apoderado Arrendador de la Carniceria de ella, quien como tal mani. p. la, Cobra, para en entera las Pesas y practica quanto otre con anexo con Arrendador de la Carniceria; y se vale del Principio Militar por un Boticanio con Venta de Vinos por S. M. y ama es tam. uno de los Arrendadores del Vino tabernas, y Tiendas del Recyte de la misma Cita. Por cuia causa y la de haver sido electo por su parcialid. y particularmente por Joseph de Canillas uno de sus campaneros en los expresados arrendos, es de creer haya en este año un malvencido de los referidos abanto, y quando esto no succeda, no podra dexar de Venificarse la mala adm. y peores abanto, y seguran. Recorran Veneficentes de los y grandes perjuicios en la dicha plebe sino media en efica remedio que no podra en practica en el Alcalde m. r. por con mui. de afecto a otro m. r. Sindico y alor de su parcialidad y loigaz. En cuita atencion p. lo de concurrir en el Emunido Ramon Alue, en d. h. o. d. e. r. e. c. o.

de la acusacion de dho. Empleo para sus propios intereses y monopó
 A. J. A. vendidami... Suplicamos, movidos unicamente de Compadecion
 de dho. declaran no deber tener dho. Ramon Alue el
 Empleo de Jefe de dho. P. n. no previniendo el subtrahere
 y apartarse de dho. Comendador y administras. que son
 incompatibles con el, segun el Spiritu de las Leyes Contreras por
 y R. d. ones, pues de lo contrario se disminuira la mayor
 dho. y se daria lugar a un continuo clamor en los lobres, qu
 la otra peneacion del Consejo labra remediar como lo
 Copen los dho. de su acredit. provida y individual
 Jacea 2 de Honens de 1783.

Dr. Dn. Diego Aranaez
 Juan de Cuellar
 Antonio Christ. Estracada
 Fran. co. Perez

Exmo. or

Remito a V. E. con el Censo la
 Representacion adjunta original del dho.
 Diego Estracada, J. n. Antonio Chirivall
 Estracada, por los vecinos de la ciudad de Taca
 de. que se declara que el Supero electo para
 el empleo de Jefe de P. n. general no debe
 ejercerlo por los motivos que exponen: aqui de
 que era P. n. Audencia (adonde pertenere
 el Encomendamiento y decaion de la materia
 conforme alas ans. circulares) previa la
 insruccion y examen que ante oportuno,
 tome la provid. a que correspondia endro: y el
 x. no esta medida V. E. aviso para noticia
 El Consejo. Dios p. a. v. d. n. a. c. u. y

Enero 28 de 1783.

Exmo. or

D. n. de los Escobanos

de Arrieta

Exmo. or Marques de Vallegantoro.

GOBIERNO DE ARAGON



Para despacho de oficio que lo omite.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCTA-
TA Y TRES.

Auto
S. e
Reg.
Vega
Viquia
Villava,
Villanr.
Mon.

Larag.^a Feb. Febr de 1783. Acu. do Gen.?

Obedecese la orden del Consejo que ex-
presa la Carta de d.^{no} Pedro Arcolano de
Arrieta, su fecha veinte y ocho de Ene-
ro mas cerca pasado: Y en quanto á
su cumplimiento se comuniquen y haga
saber á los Comisarios Electores de la
Ciudad de Jacca, para el nombramiento
de Sindico Procurador General, y al
Electo en este oficio, para que dentro de
tercero dia expongan formalmente
en razon de este asunto lo que les
convenga: Y hecho se pare al señor

del Artido para que informe al
Acuerdo la providencia que en
este asunto corresponda.

[Signature]

Nota: Por el Consejo me remitió al
Alcalde m.^o de Jaca una certifica.ⁿ
de este exp.^{te} con la Carta particu-
lar & opció para que providencia-
re el que se hiciere saber a los elec-
tores, y poseedores en el empleo en
su caso de que se trata.

[Signature]